



ESTADO DE GUANAJUATO



Gobierno Municipal de Guanajuato  
Secretaría de H. Ayuntamiento

**RECIBIDO**  
26 ENE. 2024

Hora: 12:00 Recibido:  
Anexos: con anexos



101

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

INSTRUCTIVO

En el expediente No. **C0031/2024**, del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio **REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS**, sobre **ACCIONES SIN ESPECIFICAR**, promovido por **COLUMBA CANO MAYA, MIGUEL GONZALEZ CARRILLO Y** en contra de , se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: - - - - -

Guanajuato, Guanajuato, veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, **“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.”**-

Con el escrito de cuenta que suscribe **Columba Cano Maya y Miguel González Carrillo** y documentos que al mismo se acompañan, presentado en la Oficialía de Partes Común de este Partido Judicial el día diecinueve de enero del año en curso, y recibido el día veintidós del mismo mes y año en el despacho de este Juzgado, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno de este Tribunal con el número **C0031/2024**, que por orden le corresponde. - - - - -

Con fundamento en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, guárdese en el Secreto del Juzgado la documental que acompaña la promovente, y agréguese al expediente copias de tales documentos, debidamente cotejadas y autorizadas por la Secretaria de este Juzgado. - - - - -

Por otro lado, se tiene a quienes suscriben señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la

SN/A FDN0006

ALXUQ54155KIKIK5IKI4KKG5KKKT

SHH  
100

Dirección Electrónica del Sistema Informático del Poder Judicial del Estado con número de suscriptor **2549 a nombre de Juan Manuel Serna Serna**. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 314 y 318-A del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato aplicados de manera supletoria a la Ley de la Materia. -----

Asimismo, otorga mandato judicial al licenciado que menciona en su escrito inicial, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 2099 y 2100 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, mandato que se les tendrá conferido una vez debidamente ratificado ante este Juzgado. -----

Téngase a **Columba Cano Maya** y **Miguel González Carrillo**, promoviendo bajo las reglas del Procedimiento Especial, previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos para nuestro Estado, diligencias para justificar la Posesión como medio para acreditar el dominio que dice tener sobre un predio rústico ubicado en la **Comunidad Ojo de Agua de Calvillo** de esta ciudad, con la superficie, medidas y colindancias que se mencionan en el de cuenta, mismas que se tienen aquí reproducidas como sí a la letra se insertaran por economía procesal. **Encáucese el proceso respectivo en la vía de Jurisdicción Voluntaria**, toda vez que, por disposición legal expresa del artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, dicha vía tiene lugar cuando se precisa la intervención judicial para resolver una cuestión en la que no

SN/A FDN0006

ALXU054I55KIKIK5IKI4KKG5KKKT



ESTADO DE GUANAJUATO



— existe contención alguna ni partes determinadas, amén de que en las disposiciones relativas de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos de previa alusión, el procedimiento especialmente dispuesto para ese tipo de predios, acude a las reglas sustantivas de la prescripción adquisitiva de bienes inmuebles. -----

**Dese al Ministerio Público** la intervención legal que le compete para que manifieste lo que a su interés convenga. Asimismo **requiérasele** por el término legal de **tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído**, para que señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de asiento del Tribunal de la causa; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en los Estrados de este Juzgado. -----

**Cítese a los colindantes** del inmueble en cuestión en los domicilios indicados en el escrito inicial, haciéndoseles saber que tienen un término de **cinco días** hábiles para que manifiesten lo que a su derecho convenga, entregándoles las copias simples que se adjuntan para tal efecto. -----

Y toda vez que por la colindancia **norte** del predio que pretende regularizar colinda con carretera federal 54 Dolores Hidalgo - Guanajuato, se ordena correr traslado a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Guanajuato**; con las copias simples que al efecto se acompañan, para que dentro del término legal de **cinco días** hábiles manifieste lo

SN/A FDN0006



ALXUQ54I55KIKIK5IKI4KKG5KKKT

que a su interés convenga de conformidad a lo dispuesto por el ordinal 183 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato. -----

De igual manera, por la colindancia **sur** del predio que pretende regularizar colinda con camino vecinal, se ordena correr traslado al **Ayuntamiento de Guanajuato**; con las copias simples que al efecto se acompañan, para que dentro del término legal de **cinco días** hábiles manifieste lo que a su interés convenga de conformidad a lo dispuesto por el ordinal 183 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato. -----

Asimismo, prevéngase a quienes suscriben para que dentro del término legal de **tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, precisen la fecha de adquisición del predio.** -----

Igualmente, téngaseles ofreciendo como prueba de su parte la testimonial en términos del artículo 8º de la Ley Especial de la Materia, respecto de la cual se señalará día y hora para que tenga verificativo la misma, una vez que queden debidamente citados en su totalidad los colindantes y previa petición de parte interesada. -----

Lo anterior con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º y 14 de la Ley para la Regulación de Predios Rústicos local; 1º, 2º, 3º, 8º, 16 y 24 del Código de Procedimientos Civiles y 1246 al 1254 del Código Civil, ambos del Estado, aplicados estas dos últimas

SN/A FDN0006



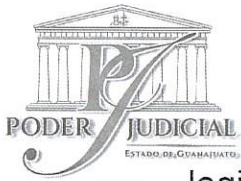
ALXUQ54I55KIKIK5IKI4KKG5KKKT



ESTADO DE GUANAJUATO



ESTADO DE GUANAJUATO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
GUANAJUATO, GTO.



— legislaciones en forma supletoria a la Ley de Regularización de Predios Rústicos invocada.-----

Notifíquese electrónicamente a los promoventes y a los colindantes por conducto del Actuario que en turno designe la Oficina Central de Actuarios de este Partido Judicial y cúmplase. -----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado Hugo Ernesto Hernández**, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien actúa legalmente con Secretaria quien da fe, **Licenciada Victoria Reveles Flores**.- DOY FE.-----

LPAM

SN/A FDN0006



ALXUQ54I55KIKIK5IKI4KKG5KKKT

DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

Lo que sirve de CITACIÓN, al ciudadano **AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO**, que en el domicilio ubicado en **LUIS GONZALEZ OBREGÓN 12 int. GUANAJUATO, GUANAJUATO ZONA CENTRO** de esta Ciudad deje (en poder de)

*Amelia Comito Arce*

en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador), quedando así, por este medio

SN/A FDN0006

*alto 12:00 hrs del día 26/05/2004. B. R.*



ALXUQ54I55KIKIK5IKI4KKG5KKKT

*Programa*

JUEZ CIVIL DE PARTIDO EN TURNO,  
DE GUANAJUATO, GTO.  
P R E S E N T E:



Procedimiento Especial  
De Regularización de Predio Rústico.  
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

ABOGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO  
SPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO

**COLUMBA CANO MAYA y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO**, por nuestro propio Derecho, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales, el buzón electrónico con número único de suscriptor 2549, otorgando Mandato Judicial al ABOGADO JUAN MANUEL SERNA SERNA, en los términos de los artículos 2099 y 2100 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, autorizándolo desde este momento para que reciba documentos en nuestra representación y consulte el expediente, ante Usted con el debido respeto exponemos:

Que comparecemos a ejercitar la acción que otorga el artículo 6 seis de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, en la vía de procedimiento especial, para efecto de demostrar que cumplimos con las condiciones exigidas para obtener resolución declarativa de la posesión como medio para acreditar el dominio, sobre el predio rústico ubicado en la comuna de OJO DE AGUA DE CALVILLO, perteneciente a este municipio de Guanajuato, que cuenta con una superficie de 9,088.51 m<sup>2</sup>., nueve mil ochenta y ocho punto cincuenta y un metros cuadrados, y tiene la siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.**- mide en veinte líneas quebradas, la primera de 21.87m., colindando con Derecho de Vía de la carretera federal 54 DOLORES HIDALGO – GUANAJUATO, (EL DERECHO DE VÍA ES DE 20.00 m.), la segunda de 1.96m., la tercera 7.07m., la cuarta de 20.88m., la quinta de 8.06m., la sexta de 12.53m., la séptima de 1.41m., la octava de 17.09m., colindando con GREGORIO GONZALEZ CERNA, la novena de 16.64m., la décima de 5.00m., la onceava de 11.05m., la doceava de 19.43m., colindando con DONACIANO GONZALEZ SERNA, la treceava 19.53m., la catorceava de 10.30m., la quinceava de 12.21m., colindando con PAULA MORAN VAZQUEZ también conocida como PAULINA MORAN VAZQUEZ, la dieciseisava de 12.53m., la diecisieteava de 35.13m., la dieciochoava de 39.05m., la

diecinueveava de 22.09m., y la vigésima de 15.81m., colindando con JUAN GONZALEZ CERNA.

**AL ESTE.-** mide en 15.81m., colindando con JUAN GONZALEZ CERNA.

**AL SUR.-** mide en dieciocho líneas quebradas, la primera mide 10.00m., la segunda mide 15.26m., la tercera mide 11.18m., la cuarta mide 15.65m., la quinta mide 5.83m., la sexta mide 22.47m., la séptima mide 8.60m., la octava mide 9.06m., la novena 9.43m., la décima mide 14.00m., la onceava mide 17.26m., la doceava mide 11.05m., la treceava mide 16.03m., la catorceava mide 4.00m., la quinceava mide 10.44m., la dieciseisava mide 8.00m., la diecisieteava mide 9.06m., y la dieciochoava mide 71.84m., colindando en estas dieciocho líneas con camino vecinal.

**AL OESTE.-** mide en tres líneas quebradas, la primera mide 5.39m., la segunda mide 10.30m., y la tercera mide 9.55m., colindando con GREGORIO GONZALEZ CERNA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, procedo a expresar lo siguiente:

I.- El tribunal ante el cual se promueve: Juzgado Civil de Partido en turno del partido judicial de Guanajuato, Guanajuato, México.

II.- El nombre y domicilio del actor y los del demandado: Actor COLUMBA CANO MAYA y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO ambos con domicilio conocido en la localidad de OJO DE AGUA DE CALVILLO, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato. Demandado no existe.

III.- La vía por la cual deberá encausarse el procedimiento: Vía especial contemplada en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, para efecto de demostrar que cumplimos con las condiciones exigidas para obtener resolución declarativa de la posesión como medio para acreditar el dominio, sobre el predio rústico que más adelante se describe.

IV.- Los hechos en que el actor funde su petición, narrándolos sucintamente, con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda producir su contestación y defensa:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDOS  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE



Fundo la acción que estoy ejercitando en los siguientes antecedentes de hechos y consideraciones de Derecho:

## HECHOS

**PRIMERO.- COLUMBA CANO MAYA y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO** somos propietarios, con posesión pública, ininterrumpida, de buena fe, pacífica y fundada en justo título de un predio rústico utilizado para la agricultura. El predio rústico está ubicado en la localidad de OJO DE AGUA DE CALVILLO, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato. Predio rústico que cuenta con una superficie de 9,088.51 m<sup>2</sup>., nueve mil ochenta y ocho punto cincuenta y un metros cuadrados, y tiene la siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** mide en veinte líneas quebradas, la primera de 21.87m., colindando con Derecho de Vía de la carretera federal 54 DOLORES HIDALGO – GUANAJUATO, (EL DERECHO DE VÍA ES DE 20.00 m.), la segunda de 1.96m., la tercera 7.07m., la cuarta de 20.88m., la quinta de 8.06m., la sexta de 12.53m., la séptima de 1.41m., la octava de 17.09m., colindando con GREGORIO GONZALEZ CERNA, la novena de 16.64m., la décima de 5.00m., la onceava de 11.05m., la doceava de 19.43m., colindando con DONACIANO GONZALEZ SERNA, la treceava 19.53m., la catorceava de 10.30m., la quinceava de 12.21m., colindando con PAULA MORAN VAZQUEZ también conocida como PAULINA MORAN VAZQUEZ, la dieciseisava de 12.53m., la diecisieteava de 35.13m., la dieciochoava de 39.05m., la diecinueveava de 22.09m., y la vigésima de 15.81m., colindando con JUAN GONZALEZ CERNA.

**AL ESTE.-** mide en 15.81m., colindando con JUAN GONZALEZ CERNA.

**AL SUR.-** mide en dieciocho líneas quebradas, la primera mide 10.00m., la segunda mide 15.26m., la tercera mide 11.18m., la cuarta mide 15.65m., la quinta mide 5.83m., la sexta mide 22.47m., la séptima mide 8.60m., la octava mide 9.06m., la novena 9.43m., la décima mide 14.00m., la onceava mide 17.26m., la doceava mide 11.05m., la treceava mide 16.03m., la catorceava mide 4.00m., la quinceava mide 10.44m., la dieciseisava mide 8.00m., la diecisieteava mide

9.06m., y la dieciochoava mide 71.84m., colindando en estas dieciocho líneas con camino vecinal.

**AL OESTE.-** mide en tres líneas quebradas, la primera mide 5.39m., la segunda mide 10.30m., y la tercera mide 9.55m., colindando con GREGORIO GONZALEZ CERNA.

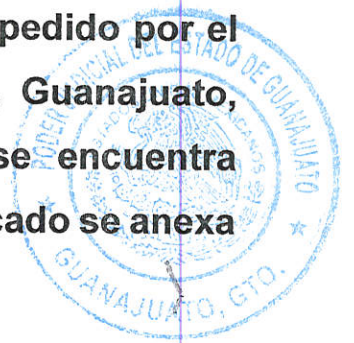
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
ABOGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO

*Dicho predio, lo adquirimos por compraventa que le hicimos a NORBERTO GONZALEZ SERNA, desde hace más de 21 veintiun años, y no contamos con título de propiedad, ya que el vendedor no tenía escrituras públicas, motivo por el cual estoy promoviendo el presente juicio.*

Nuestra pretensión es acreditar la posesión que tenemos del predio rústico previamente descrito, por el lapso de más de 20 veinte años, colocándome en el supuesto del artículo 1248 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; ya que, cumplo con los requisitos indicados en el artículo 5 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, puesto que, el predio rústico que pretendo regularizar, lo he poseído, con las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 1246, 1247 y 1248 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y no tengo título de propiedad, motivo por el cual pretendo justificar la posesión como medio para acreditar el dominio, en los términos de la citada Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** El predio rústico de referencia, cuenta con una superficie de 9,088.51m<sup>2</sup>., NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y UNO, metros cuadrados, de terreno de monte de temporal. Actualmente, el terreno está destinado a la explotación agropecuaria, se utiliza para huerta de árboles frutales.

**TERCERO.-** Como se acredita con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, Guanajuato, Solicitud 408130, el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona. Dicho certificado se anexa al presente escrito inicial de demanda.



**CUARTO.-** El nombre y domicilio de mis colindantes son:

ABOGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO  
SPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO

**a).-** Por el lado norte se colindando con Derecho de Vía de la carretera federal 54 DOLORES HIDALGO – GUANAJUATO, (EL DERECHO DE VÍA ES DE 20.00 m.), se le debe notificar a la **Secretaria de Comunicaciones y Transportes: Guanajuato, en su domicilio oficial ubicado en: Dirección: Carretera a Guanajuato - Juventino Rosas Km. 5+000, Col. Marfil, 36250 Marfil, Gto.**

**b).-** GREGORIO GONZALEZ CERNA, colinda por el lado **OESTE** y tiene su domicilio conocido para ser notificado en la comunidad de Ojo de Agua de Calvillo, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato.

**c).-** DONACIANO GONZALEZ SERNA, colinda por el lado **NORTE** y tiene su domicilio conocido para ser notificado en la comunidad de Ojo de Agua de Calvillo, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato.

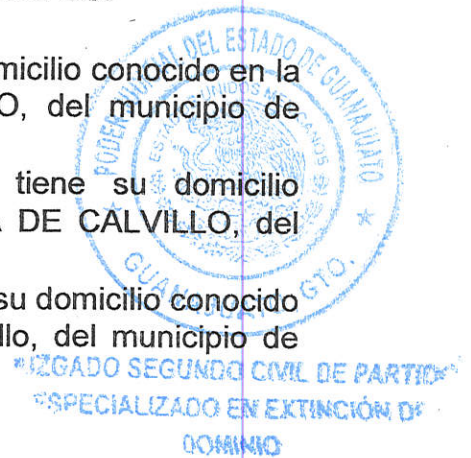
**d).-** PAULA MORAN VAZQUEZ también conocida como PAULINA MORAN VAZQUEZ, colinda por el lado **NORTE**, y tiene su domicilio conocido para ser notificado en la comunidad de Ojo de Agua de Calvillo, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato.

**e).-** JUAN GONZALEZ CERNA, colinda por el lado **NORTE**, y tiene su domicilio conocido para ser notificado en la comunidad de Ojo de Agua de Calvillo, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato.

**f).-** Por el lado sur se colinda con camino vecinal, por lo que se le debe notificar al Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a través de su representante legal, siendo el síndico MUNICIPAL, QUIEN TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN LA PRESIDENCIA municipal de Guanajuato, ubicada en la calle, Luis González Obregón 12, Zona Centro, 36000 Guanajuato, Gto.

**QUINTO.- El nombre y domicilio de mis TESTIGOS es:**

1. RICARDO CARRILLO IBARRA quien tiene su domicilio conocido en la Comunidad de OJO DE AGUA DE CALVILLO, del municipio de Guanajuato, Gto.
2. MAYOLO CARRILLO CARRILLO quien tiene su domicilio conocido en la Comunidad de OJO DE AGUA DE CALVILLO, del municipio de Guanajuato, Gto.
3. FRANCISCO GARCIA CORONA quien tiene su domicilio conocido en la Comunidad de OJO DE AGUA DE Calvillo, del municipio de Guanajuato, Gto.



**SEXTO.- Los siguientes documentos se anexan a este escrito inicial de demanda, como pruebas documentales de nuestra parte:**

a).- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O NO INSCRIPCIÓN** emitido por el **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, Solicitud 408130**, que acredita la no inscripción del bien inmueble a regularizar; en los últimos veinte años.

b).- **LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS** del juicio de amparo 1287/2022 del índice del juzgado Segundo de distrito en el Estado. En el cual se contienen los siguientes documentos:

1.- **OFICIO DCIPCAP/224/2022, ASUNTO: SE EXTIENDE CONSTANCIA**, de la cual se desprende que La Dirección de Catastro e Impuesto Predial hace constar que existe inscripción a nombre de los ciudadanos **COLUMBA CANO MAÑA** y **MIGUEL GONZALEZ CARRILLO**, como poseedores del predio ubicado en **OJO DE AGUA DE CALVILLO** inscritos en la cuenta predial **G-002263-001** del ramo de Rústico, con una superficie de terreno de **9,088.51 m2**. *(Ver foja 22 del legajo de copias certificadas)*

2.- **Plano topográfico** contenido en el avalúo fiscal del bien inmueble sujeto a regularización, por perito legalmente autorizado por la autoridad fiscal municipal, como lo es la **ARQUITECTA MA. ELENA ALBOR GÓMEZ**. *(Ver foja 43 y 44 del legajo de copias certificadas)*

3).- **Oficio DCIP-012/2022**, que contiene constancia de **REFRENDO DE PERITO, ARQUITECTA MA. ELENA ALBOR GÓMEZ**. *(Ver foja 42 del legajo de copias certificadas)*

4).- **VARIACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO**, de la cual se desprende que el predio materia de regularización, se encuentra dado de alta en el Padrón Catastral de este Municipio, a nombre de **GONZALEZ CARRILLO MIGUEL** y **CANO MAYA COLUMBA**, con la cuenta predial número **G-002263-001**. *(Ver foja 19 del legajo de copias certificadas)*

V.- Los fundamentos de derecho:

### DERECHO.

La competencia de este Juzgado se determina por la ubicación del inmueble que se encuentra dentro de la jurisdicción del Señor Juez, así, este juzgado es competente para conocer de este asunto de acuerdo los numerales 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 6 y 14 de la Ley para la Regulación de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, y los artículos 16, 24 y 30 fracción III y VI del Código Civil Procesal de nuestra Entidad Federativa. Referentes a mi personalidad jurídica son observables los artículos 1, 2, 3 y demás aplicables a la misma del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Respecto al fondo de este asunto son aplicables los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 12, de la Ley de la materia; así también son aplicables, los artículos 1246, 1247, 1248 y demás relativos a la naturaleza de este juicio del Código Civil Sustantivo de nuestra Entidad Federativa, en armonización con el artículo 14 de la supradicha Ley.

VI.- Lo que se pide, designándose con toda exactitud, en términos claros y precisos:

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, a usted C. Juez atentamente pido:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 6 seis de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, téngaseme por promoviendo procedimiento especial, para acreditar el dominio pleno sobre el predio rústico, ubicado en la comunida de OJO DE AGUA DE CALVILLO, perteneciente a este municipio de Guanajuato, que cuenta con una superficie de 9,088.51 m2., nueve mil ochenta y ocho punto cincuenta y un metros cuadrados, y tiene la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- mide en veinte líneas quebradas, la primera de 21.87m., colindando con Derecho de Vía de la carretera federal 54 DOLORES HIDALGO – GUANAJUATO, (EL DERECHO DE VÍA ES DE 20.00 m.), la segunda de 1.96m., la tercera 7.07m., la cuarta de 20.88m., la quinta de 8.06m.,

la sexta de 12.53m., la séptima de 1.41m., la octava de 17.09m., colindando con GREGORIO GONZALEZ CERNA, la novena de 16.64m., la décima de 5.00m., la onceava de 11.05m., la doceava de 19.43m., colindando con DONACIANO GONZALEZ SERNA, la treceava 19.53m., la catorceava de 10.30m., la quinceava de 12.21m., colindando con PAULA MORAN VAZQUEZ también conocida como PAULINA MORAN VAZQUEZ, la dieciseisava de 12.53m., la diecisieteava de 35.13m., la dieciochoava de 39.05m., la diecinueveava de 22.09m., y la vigésima de 15.81m., colindando con JUAN GONZALEZ CERNA.

**AL ESTE.-** mide en 15.81m., colindando con JUAN GONZALEZ CERNA.

**AL SUR.-** mide en dieciocho líneas quebradas, la primera mide 10.00m., la segunda mide 15.26m., la tercera mide 11.18m., la cuarta mide 15.65m., la quinta mide 5.83m., la sexta mide 22.47m., la séptima mide 8.60m., la octava mide 9.06m., la novena 9.43m., la décima mide 14.00m., la onceava mide 17.26m., la doceava mide 11.05m., la treceava mide 16.03m., la catorceava mide 4.00m., la quinceava mide 10.44m., la dieciseisava mide 8.00m., la diecisieteava mide 9.06m., y la dieciochoava mide 71.84m., colindando en estas dieciocho líneas con camino vecinal.

**AL OESTE.-** mide en tres líneas quebradas, la primera mide 5.39m., la segunda mide 10.30m., y la tercera mide 9.55m., colindando con GREGORIO GONZALEZ CERNA.

Mi pretensión es acreditar la posesión que tengo del predio rústico previamente descrito, por el lapso de más de 20 veinte años, colocándome en el supuesto del artículo 1248 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; ya que, cumplo con los requisitos indicados en el artículo 5 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, puesto que, el predio rústico que pretendo regularizar, lo he poseído, con las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 1246, 1247 y 1248 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y no tengo título de propiedad, motivo por el cual pretendiendo justificar la posesión como medio para acreditar el

dominio, en los términos de la citada Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato.

Para el efecto previamente indicado, anexo copias del presente escrito y de sus anexos, suficientes para que, se le corra traslado a los colindantes del predio a regularizar y al ministerio público.

SEGUNDO.- Mandar notificar a mis colindantes cuyo nombre y domicilio están especificados en el numeral QUINTO del capítulo de hechos del presente escrito de demanda, así como al Ministerio Público.

TERCERO.- Con apoyo en el numeral 10 diez de la Ley supradicha, acordar la procedencia y el desahogo de la testimonial ofrecida dentro de los términos que la propia ley de la materia dispone.

CUARTO.- En el momento procesal oportuno dictar resolución favorable a mi petición, declarando que demostré haber cumplido con las condiciones exigidas, para obtener resolución declarativa de la posesión, como medio para acreditar el dominio del predio rústico motivo de la regularización; y de inmediato ordenar su inscripción en el registro público de la propiedad, tal y como se establece en el artículo 12 y 21 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos del Estado de Guanajuato.

RESPETUOSAMENTE

Guanajuato, Guanajuato, la fecha de su presentación.

Columba Cano      Miguel Gonzalez Carrillo  
COLUMBA CANO MAYA y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO



CERTIFICACIÓN

Municipio Solicitud

15

408130

SELLO DIGITAL

Fecha de presentación

03/10/2022 09:00:53

Fecha de resolución

11/10/2022 11:18:42

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O NO INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 11 DE OCTUBRE DE 2022 EL SUSCRITO LIC. MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2494 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 56, 57, 58, 59 FRACCIÓN II Y 61 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CERTIFICA:

QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, MISMO QUE PERTENECE AL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA OFICINA NO SE ENCONTRO INSCRIPCIÓN DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA DE CALVILLO, GTO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 9, 088.51 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON VEINTE LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE 21.87 M. COLINDANDO CON DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA FEDERAL 54 DOLORES HIDALGO - GUANAJUATO (EL DERECHO DE VIA ES DE 20.00 METROS) LA SEGUNDA DE 1.96M, LA TERCERA 7.07M, LA CUARTA DE 20.88M, LA QUINTA DE 8.06M, LA SEXTA DE 12.53M., LA SEPTIMA DE 1.41M., LA OCTAVA DE 17.09M., COLINDANDO CON GREGORIO GONZALEZ CERNA, LA NOVENA DE 16.64M., LA DECIMA DE 5.00M., LA ONCEAVA DE 11.05M., LA DOCEAVA DE 19.43M., COLINDANDO CON DONACIANO GONZALEZ SERNA, LA TRECEAVA 19.53M., LA CATORCEAVA DE 10.30M., LA QUINCEAVA DE 12.21M., COLINDANDO CON PAULA MORAN VAZQUEZ; LA DIECISEISAVA DE 12.53M., LA DIECISETEAVA DE 35.13 M., LA DIECIOCHOAVA DE 39.05M., LA DECINUEVEAVA DE 22.09M., Y LA VIGESIMA DE 15.81M., COLINDANDO CON JUAN GONZALEZ CERNA.

AL ESTE: CON 15.81 M., COLINDANDO CON JUAN GONZALEZ CERNA; -----

AL SUR: EN DIECIOCHO LINEAS QUEBRADAS LA PRIMERA MIDE 10.00M, LA SEGUNDA DE 15.26M, LA TERCERA 11.18M, LA CUARTA DE 15.65M, LA QUINTA DE 5.83M, LA SEXTA DE 22.47M., LA SEPTIMA DE 8.60M., LA OCTAVA DE 9.06M., LA NOVENA DE 9.43M., LA DECIMA DE 14.00M., LA ONCEAVA DE 17.26M., LA DOCEAVA DE 11.05M., LA TRECEAVA 16.03M., LA CATORCEAVA DE 14.00M., LA QUINCEAVA DE 10.44M., LA DIECISEISAVA DE 8.00M., LA DIECISETEAVA DE 9.06 M., LA DIECIOCHOAVA DE 71.84M. COLINDANDO CON CAMINO VECINAL Y

AL OESTE: EN TRES LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE 5.39 M., LA SEGUNDA DE 10.30 M.Y LA TERCERA DE 9.55 M. COLINDANDO CON GREGORIO GONZALEZ CERNA, A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD QUE SE DESPACHA.

POSEEDOR ANTERIOR: NORBERTO GONZALEZ SERNA; -----

POSEEDOR ACTUAL: COLUMBA CANO MAYA Y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO. -----

EXPIDO ESTA CERTIFICACION A PETICION DE JUAN MANUEL SERNA SERNA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO A 11 (ONCE) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)

DOY FE. -----

DERECHOS 256. -----

MAR15 -----

SOLICITUD:408130 </MAR15>

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante JUAN MANUEL SERNA SERNA  
Municipio GUANAJUATO, GUANAJUATO

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	X07 - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O NO INSCRIPCIÓN Emisor:	0.00	256.00			

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 11/10/2022

Registrador

FIRMA ELECTRONICA



MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ



JUICIO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO  
SPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO



**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

15\_408130\_411b6e8d95b184704d8ceee917000a25.pdf

B87C1F78FB947D3BC8B2F01688604342E22E8B7BEAEE5BABF1702E129B36724E



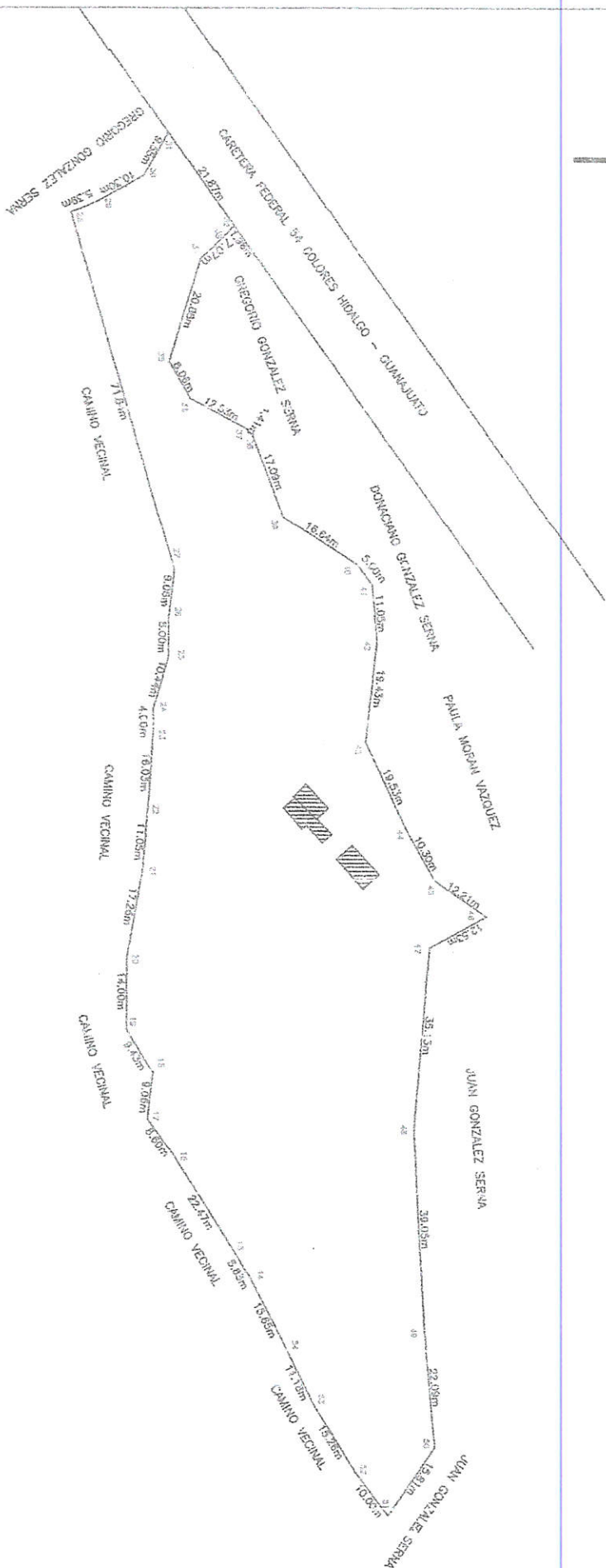
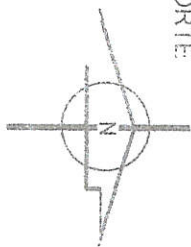
<b>Usuario:</b> Nombre: MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ Número de serie: 7A60 Validez: Activo Rol: Firmante	<b>Firma:</b> Fecha: 24/03/2023 11:26:57(UTC:20230324172657Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
<b>OCSP:</b> Fecha: 24/03/2023 11:26:59(UTC:20230324172659Z) URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a> Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7A60	<b>TSP:</b> Fecha: 24/03/2023 11:27:00(UTC:20230324172700Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía Secuencia: 638152540202673579 Datos estampillados: S1dDanhQeXZHQ92VXVGRmtZbHhIUC9jOTM4PQ==

PROFESORADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDA  
SPECIALIZADO EN EXTINCION DE



**GUANAJUATO**

NORTE



CRONIS DE LOCALIZACION



PROPIETARIO: MIGUEL GONZALEZ CARRILLO Y COLIMBA CANO MAYA

UBICACION:

PREDIO RUSTICO DE OJO DE AGUA DE CALVILLO

SUP. TERRENO: 9,088.51 M2

SUP. CONS.: 79.46 M2

ESCALA 1:1250

FECHA: MARZO DEL 2012

ARQ. MA. ELENA ALBOR GOMEZ  
 CEB. PROF. 6086124  
 P. TO FISCAL No. 3  
 TO ESPECIALIZADO CR122

INSTRUMENTO REGISTRADO

34576

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				14	2,337,878.00	280,400.00
14	15	S 59°02'10.48" W	5.83	15	2,337,875.00	280,395.00
15	16	S 57°43'27.68" W	22.47	16	2,337,863.00	280,376.00
16	17	S 54°27'44.36" W	8.60	17	2,337,858.00	280,369.00
17	18	N 83°39'35.31" W	9.06	18	2,337,859.00	280,360.00
18	19	S 57°59'40.62" W	9.43	19	2,337,854.00	280,352.00
19	20	N 90°00'00" W	14.00	20	2,337,854.00	280,338.00
20	21	N 79°59'31.27" W	17.26	21	2,337,857.00	280,321.00
21	22	N 84°48'20.06" W	11.05	22	2,337,858.00	280,310.00
22	23	N 86°25'25.20" W	16.03	23	2,337,859.00	280,294.00
23	24	N 90°00'00" W	4.00	24	2,337,859.00	280,290.00
24	25	N 73°18'02.72" W	10.44	25	2,337,862.00	280,280.00
25	26	N 90°00'00" W	8.00	26	2,337,862.00	280,272.00
26	27	N 83°39'35.31" W	9.06	27	2,337,863.00	280,263.00
27	28	S 73°50'07.80" W	71.84	28	2,337,843.00	280,194.00
28	29	N 21°48'05.07" W	5.39	29	2,337,848.00	280,192.00
29	30	N 29°03'16.57" W	10.30	30	2,337,857.00	280,187.00
30	31	N 59°55'53.10" W	9.55	31	2,337,861.78	280,178.74
31	32	N 54°48'29.61" E	21.87	32	2,337,874.39	280,196.61
32	33	S 45°00'00.00" E	1.96	33	2,337,873.00	280,198.00
33	34	S 45°00'00.00" E	7.07	34	2,337,868.00	280,203.00
34	35	S 73°18'02.72" E	20.88	35	2,337,862.00	280,223.00
35	36	N 60°15'18.43" E	8.06	36	2,337,866.00	280,230.00
36	37	N 28°36'37.65" E	12.53	37	2,337,877.00	280,236.00
37	38	N 45°00'00.00" E	1.41	38	2,337,878.00	280,237.00
38	39	N 69°26'38.24" E	17.09	39	2,337,884.00	280,253.00
39	40	N 32°44'06.81" E	16.64	40	2,337,898.00	280,262.00
40	41	N 53°07'48.37" E	5.00	41	2,337,901.00	280,266.00
41	42	N 84°48'20.06" E	11.05	42	2,337,902.00	280,277.00
42	43	S 83°21'01.84" E	19.43	43	2,337,899.75	280,296.30
43	44	N 65°00'34.90" E	19.53	44	2,337,908.00	280,314.00
44	45	N 60°56'43.43" E	10.30	45	2,337,913.00	280,323.00
45	46	N 34°59'31.27" E	12.21	46	2,337,923.00	280,330.00
46	47	S 28°36'37.65" E	12.53	47	2,337,912.00	280,336.00
47	48	S 85°06'03.27" E	35.13	48	2,337,909.00	280,371.00
48	49	N 87°03'51.58" E	39.05	49	2,337,911.00	280,410.00
49	50	N 84°48'20.06" E	22.09	50	2,337,913.00	280,432.00
50	51	S 55°18'17.45" E	15.81	51	2,337,904.00	280,445.00
51	52	S 53°07'48.37" W	10.00	52	2,337,898.00	280,437.00
52	53	S 58°23'32.99" W	15.26	53	2,337,890.00	280,424.00
53	54	S 63°26'05.82" W	11.18	54	2,337,885.00	280,414.00
54	14	S 63°26'05.82" W	15.65	14	2,337,878.00	280,400.00

SUPERFICIE = 9,088.51 m<sup>2</sup>

PROPIETARIO: MIGUEL GONZALEZ CARRILLO Y  
COLUMBA CANO MAYA

SUP.TERRENO: 9,088.51 M2

UBICACION: PREDIO RUSTICO OJO DE AGUA DE CALVILLO,  
GTO

SUP.CONST.: 0.00 M2

FECHA: MARZO DEL 2022

ESCALA: SIN ESCALA

DRENAJE:

AGUA:

C.F.E.:

GUANAJUATO, GTO.



2022 NOV - 3 09: 02

2022 NOV - 7 AM 9: 04

VILLALBA DE BELLO  
MUNICIPIO DE VILLALBA DE BELLO

*originales en el expediente de Copia Certificadas*

Expediente: 1287/2022

Quejoso: Columba Cano Maya.

Autoridades responsables:

Titular de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, del Municipio de Guanajuato.

Asunto: Se rinde informe justificado.



ANTONIO NEGRETE GONZALEZ  
121530



Lic. Reynaldo Piñón Rangel  
Juez Segundo de Distrito en  
el Estado de Guanajuato  
Presente

Lic. Topiltzin Alcantar Ferro, Encargado de Despacho de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del municipio de Guanajuato, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el de Calle Cantarranas No. 5, Interior 1, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, poniendo a disposición el correo electrónico [juridicomunicipalqto@gmail.com](mailto:juridicomunicipalqto@gmail.com), designando como delegados en los términos amplios del artículo 9 de la Ley de Amparo a los abogados José Luis Vega Godínez, Armando Trueba Uzeta, Luis Eduardo Flores Jaime y



JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PART  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN  
DOMINIO

*[A large, stylized signature or scribble is present in the center of the page.]*

JOSÉ ANTONIO NEGRILLO GONZÁLEZ  
065.66.66.00.00.00.00.00.00.00.00.01.7-97  
P.M. 12/13/00





REGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDA  
DE FAMILIAR EN EXTENSION  
COMUNO

Handwritten signature or scribble consisting of several overlapping, sweeping lines.

JOSÉ ANTONIO NEGRETE GONZALEZ  
C.C. 10 837466 000000000000000000000001 7497  
1935







Impuesto Predial del municipio de Guanajuato, así como los recargos que se causen.

3  
JGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE  
ACORDADO

## **II. Certeza de los actos reclamados.**

**No son ciertos los actos reclamados a esta autoridad.**

## **III. Razones y fundamentos que sostienen la legalidad del acto reclamado al Ayuntamiento del municipio de Guanajuato.**

Contrario a lo que refiere la impetrante, esta autoridad niega haber llevado a cabo cualquier declaración unilateral de voluntad, en el ejercicio de potestades públicas, derivada de ordenamientos jurídicos, a fin de crear, declarar, reconocer, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica individual y concreta de la accionante, esto es, se niega que esta Dirección o personal adscrito a la misma, haya llevado a cabo el supuesto cobro verbal de la cantidad de \$12,693.76, referente al adeudo de la cuenta predial rustica 13G002264001.

Además, esta Dirección, en 29 de marzo de 2022, emitió el oficio DCIP-UCPI/0524/2022, signado por el entonces Director de Catastro e Impuesto Predial del municipio de Guanajuato, el Arq. Francisco Javier Carrillo Gallardo, mediante el cual se dio atención a su pliego petitorio de 25 de marzo de 2022.





Es menester hacer del conocimiento de ese H. Juzgado, que dicho oficio no le fue notificado al ahora quejoso, toda vez que, dentro del pliego petitorio de origen, no se señaló domicilio para recibir notificaciones, por lo que, de conformidad con el artículo 197, fracción II, del Código Territorial para los Municipios del Estado de Guanajuato, se dejó a disposición del ahora quejoso para la entrega correspondiente.

#### IV. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

De conformidad con las excepciones y defensas que anteceden, con sustento en el artículo 61 fracción XXI, 63 fracción V de la Ley de Amparo, se hacen valer las siguientes causales de improcedencia y sobreseimiento:

En el asunto que nos ocupa se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 63 fracción V de la Ley de Amparo, toda vez que, si bien, esta autoridad fue omisa en notificar la respuesta al pliego petitorio materia del presente juicio, también es cierto que, tal y como quedó expresado en supra líneas, el acto reclamado consistente en la falta de respuesta no existe, toda vez que, como se refirió con anterioridad, hay una respuesta fundada y motivada, no siendo imputable a esta autoridad el impedimento para notificar la misma.

En ese contexto, se anexa al presente informe justificado, copia certificada de la respuesta emitida por esta Dirección, bajo el número de oficio DCIP-UCPI/0524/2022, signado por el entonces Director de Catastro e



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE  
ACCIONES

*[A large, faint, handwritten signature or scribble is present in the center of the page.]*

ISSUE: JERONIMO NEQUETE GONZALEZ  
756 24 12 13 20  
1 804 24 12 13 20



Impuesto Predial del municipio de Guanajuato, el Arq. **Francisco Javier Carrillo Gallardo**, correspondiente a la orden de variación del impuesto predial rustico con número progresivo de control 1198 de fecha 29 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pedimos se sirva:

**Primero:** Reconocer la personalidad con que comparezco al presente asunto, y por lo tanto, tenerme en tiempo y forma por rindiendo el **informe justificado** en los términos a que se contrae el de cuenta.

**Segundo:** Tenerme por señalando domicilio procesal y por designando delegados.

**Tercero:** En su oportunidad procesal, emitir resolución donde se sobreesa el presente juicio de amparo.

**Protesto lo necesario  
Guanajuato, Gto., noviembre 2022.**

**Lic. Topiltzin Alcantar Ferro,  
Encargado de Despacho de la Dirección de Catastro e Impuestos  
Predial del municipio de Guanajuato.**

JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ GONZÁLEZ  
C. P. 181441  
181441-121313





La que suscribe, Martha Isabel Delgado Zárate, Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2021-2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracciones VI y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 17, fracción XI del Reglamento Interior de este Honorable Ayuntamiento, así como lo relativo al punto número 13 del orden del día de la sesión ordinaria número 1, de fecha 10 de octubre de 2021, hago contar y certifico: -----

Que las presentes copias fotostáticas que constan de 16 (dieciséis) fojas, corresponde a la orden de variación del impuesto predial rustico, con número progresivo de control 1198, de fecha 29 de marzo del 2022, número de cuenta de alta G-002263-001, de fecha 29 de marzo del 2022, a nombre de González Carrillo Miguel y Cano Maya Columbia mismas que compulsé en todas y cada una de sus partes y cuyas originales obran en los archivos de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial.-----

Se expide la presente certificación en la ciudad de Guanajuato, Gto., al día 27 (veintisiete) días del mes de octubre del 2022. (dos mil veintidós). - Doy fe.-----

ISABEL DELGADO ZARATE  
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO  
18/10/2022 11:15:30



Martha Isabel Delgado Zárate



Secretaria del Honorable Ayuntamiento

Presidencia Municipal de Guanajuato  
Plaza de la Paz No. 12, Centro  
Guanajuato, Gto.

732 12 13 | 732 04 22 | 732 06 79  
732 08 26 | 732 16 83 | 732 00 62  
732 83 08

[www.guanajuatocapital.gob.mx](http://www.guanajuatocapital.gob.mx)

/ GobiernoMunicipalGuanajuato



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDAS  
SPECIALIZADO EN EXTINCION DE  
DOMINIO



**SIN TEXTO**

TONIO MARGUERITE GONZALEZ  
FOLIO 1034  
1984-01-12





14



REGISTRADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDAS  
SPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO

"2022: 70 aniversario del aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival Internacional Cervantino

Tesorería Municipal

Dirección de Catastro e Impuesto Predial

Oficio: DCIP-UCPI/0524/2022

Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 29 de marzo de 2022



AYUNTAMIENTO 2021-2024

GUANAJUATO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
CALLE DE LA LIBERTAD S/N. P.O. BOX 1000. GUANAJUATO, GTO. C.P. 37000  
TELÉFONO: 0181-261-1234

Ciudadana Columba Cano Maya y  
Ciudadano Miguel González Carrillo  
Presente

Por medio de la presente, en atención a su escrito petitorio de 25 de marzo de 2022, en el que exponen que son propietarios de un inmueble rústico ubicado en la comunidad Ojo de Agua de Calvillo de esta ciudad capital, con una superficie de 00H.-90A.-88.51C. (9,988.51 m<sup>2</sup>), mismo que mencionan será regularizado mediante el procedimiento especial que señala la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, por tal motivo, solicita a esta dirección a mi cargo lo siguiente:

1. Inscribir el inmueble de referencia en el padrón inmobiliario de este municipio, motivo por el cual anexa el avalúo rústico número M LS 04/2022, autorizado por esta dirección el pasado 18 de marzo de 2022, aludiendo que, con fundamento en el artículo 21 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se le exente de pago de impuesto, derechos y productos de carácter municipal.
2. Se emita un Certificado de inscripción en el cual se haga constar que dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el padrón inmobiliario catastral.
3. Asimismo, solicita el certificado en el cual se haga constar que, la Arquitecta Ma. Elena Albor Gómez, es perito fiscal autorizado por la Tesorería Municipal, en la práctica y elaboración de avalúos fiscales.

Ante tales solicitudes, hago de su conocimiento lo siguiente:

Primero. Se adjunta al presente, original de la orden de variación al impuesto predial rústico con número progresivo de control 1198, de 29 de marzo de 2022, documento que ha sido generado derivado de la inscripción en el padrón inmobiliario rústico de este municipio, respecto del inmueble ubicado en Ojo de Agua, sin número exterior, comunidad Ojo de Agua, de esta ciudad capital. Además, le informo que la inscripción del inmueble de



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDAS  
SPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO



SIN TEXTO

AL FONDO REGISTRAL  
ESTADO DE GUANAJUATO  
CARRILLO DE LA UNIÓN  
CALLE DE LA UNIÓN  
GUANAJUATO, GTO.  
C.P. 37000  
TEL. 01 (477) 242 2111





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDA  
SPECIALIZADO EN EXTINCION DE  
DOMINIO



**SIN TEXTO**

ALVARO NEGRETTE GONZALEZ  
70642020 63764660000000000000000000000001 7-97  
18/04/2012 12:13:50



EL AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**GUANAJUATO**

"2022: 70 aniversario del aniversario del Teatro Universitario y  
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino

Tesorería Municipal

Dirección de Catastro e Impuesto Predial  
Oficio: DCIP-UCPI/D524/2022  
Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 29 de marzo de 2022

No habiendo señalado domicilio para notificar la presente (según el artículo 197,  
fracción II, del Código Territorial para los Municipios del Estado de Guanajuato), se deja a  
disposición para la entrega correspondiente.

Sin otro particular. Respetuosamente

Atentamente

Arquitecto Francisco Javier Carrillo Gallardo  
Director de Catastro e Impuesto Predial



JEFE DEL MUNICIPIO: FRANCISCO JAVIER CARRILLO GALLARDO  
TEL: 01 (477) 241 1211 EXT. 2411  
CORREO ELECTRONICO: JCARRILLO@GUA.GOB.MX



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE FAMILIA  
ESPECIALIZADO EN FIDUCIARIAS



**SIN LITIGIO**

SE  
JONAS NECHATE GONZALEZ  
716  
1894 24 12 13 50



**ORDEN DE VARIACION DEL IMPUESTO PREDIAL RUSTICO**

Fecha 29/03/2022

Numero progresivo de control



Municipio No. de cuenta Valor Fiscal

13 G-002263-001

NUMERO DE CUENTA DE ALTA G-002263-001

NUMERO DE NOTA 1198

CUENTA ORIGEN -

FECHA DE LA NOTA 29/03/2022

CLAVE DEL MOVIMIENTO AP

EFECTOS 2022-3

NOMBRE DEL PROPIETARIO

NOMBRE DEL POSEEDOR GONZALEZ CARRILLO MIGUEL Y CANO MAYA COLUMBA

REG. FED. CONT.

DOMICILIO (2737) OJO DE AGUA DE CALVILLO SIN

COLONIA DEL DOMICILIO (8095) OJO DE AGUA DE CALVILLO

CIUDAD GUANAJUATO GUANAJUATO

UBICACION () OJO DE AGUA DE CALVILLO

COLONIA UBICACION (8095) OJO DE AGUA DE CALVILLO

SUPERFICIE TOTAL 90-88.51 hs CONSTRUIDA 79.46 m2

USO DEL PREDIO A **Análisis de los movimientos en rezago**

Año	Tasa	Valor	Importe	Alta o Baja
1-2017 6-2017	0.18	926,686.75	1,668.00	A
1-2018 6-2018	0.18	926,686.75	1,668.00	A
1-2019 6-2019	0.18	926,686.75	1,668.00	A
1-2020 6-2020	0.18	926,686.75	1,668.00	A
1-2021 6-2021	0.18	926,686.75	1,668.00	A

ESTADO DEL PREDIO C

CLAVE CATASTRAL 1

TRIBUTA Normal

TASA 0.1800

VALOR FISCAL 926,686.75

% EXENCION 0.00

FECHA TERMINO EXENCION

CUOTA ANUAL 1,668.00

CUOTA BIMESTRAL 278.00

REZAGO 1-2017 6-2021

CORRIENTE 1-2022 6-2022

REZAGO ALTA 8,340.00

BAJA 0.00

CORRIENTE ALTA 1,668.00

BAJA 0.00



TOPILTZIN ALCANTAR FERRO  
Elaboro

OBSERVACIONES  
A PETICION DEL CONTRIBUYENTE SE APERTURA ESTA CUENTA, SE ANEXAN DOCUMENTOS.

29 DE MARZO DEL 2022

DERECHOS \$ 178.66

Firma del Director de Catastro e Impuesto Predial



20  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE SAFER  
ESPECIALIZADO EN EXTIN  
DOMINIO

SIN EFECTO



H. AYUNTAMIENTO, GUANAJUATO, G.  
P. J. J. J. J. J.  
18/04/24 13:14:50





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTI  
ESPECIALIZADO EN EXTINCION  
DOMINIO



**SIN TEXTO**

ISSUE NO. 1213-98  
TEL: 474 1213-98  
FONNO. SECRET. CONV. ALZ.  
701-800-0000  
E-MAIL: 1213-98



22

OFICIO: DCIP  
ASUNTO: SE EXTIENDE CONSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

La Direccion de Catastro e Impuesto Predial hace constar que de acuerdo a la búsqueda realizada en los Archivos Inmobiliarios que se guardan, se localizó inscripción a nombre de los ciudadanos COLUMBA CANO MAYA Y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO como Poseedores del predio ubicado en OJO DE AGUA DE CALVILLO, inscritos en la cuenta predial G-002263-001 del ramo de Rustico, con una superficie de terreno de 9,088.51 m<sup>2</sup>.

Se extiende la presente a 29 días del mes de marzo del año 2022 en la ciudad de Guanajuato, Gto.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

ARQ. FRANCISCO JAVIER CARRILLO GALLARDO

ING. JAEG@lma



Handwritten initials

Vertical text on the left margin: FONIO NEGRETTE GONZALEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PAR  
ESPECIALIZADO EN EXTINCION  
DOMINIO



**SIN TEXTO**

JOSE GONDO NEGRETE GONZALEZ  
C.I. 1213391  
C.P. 1213391  
C.F. 1213391  
C.E. 1213391  
C.S. 1213391  
C.D. 1213391  
C.H. 1213391  
C.A. 1213391  
C.O. 1213391  
C.R. 1213391  
C.T. 1213391  
C.U. 1213391  
C.V. 1213391  
C.W. 1213391  
C.X. 1213391  
C.Y. 1213391  
C.Z. 1213391  
C. 1213391



OFICIO: DCIP-CARI/224/2022  
ASUNTO: SE EXTIENDE CONSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

# ACUSE

La Direccion de Catastro e Impuesto Predial hace constar que de acuerdo a la búsqueda realizada en los Archivos Inmobiliarios que se guardan, se localizó inscripción a nombre de los ciudadanos COLUMBA CANO MAYA Y MIGUEL GONZALEZ CARRILLO como Poseedores del predio ubicado en OJO DE AGUA DE CALVILLO inscritos en la cuenta predial G-002263-001 del ramo de Rustico, con una superficie de terreno de 9,088.51 m2,

Se extiende la presente a 29 días del mes de marzo del año 2022 en la ciudad de Guanajuato, Gto.

**A T E N T A M E N T E**  
EL DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

ARQ. FRANCISCO JAVIER CARRILLO GALLARDO

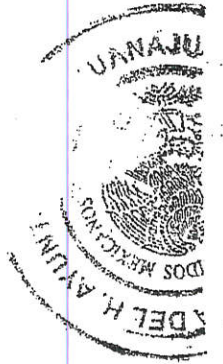


ING. JAEG@lma

FRANCISCO JAVIER CARRILLO GALLARDO  
CARRILLO GALLARDO FRANCISCO JAVIER  
13 MAR 2022 11:15:38



PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE ACCIONES  
MEXICO



**SIN EFECTO**



JOSÉ ANTONIO NEGRATE GONZÁLEZ  
C.P. 167566460000000000000000000000017597  
18 04 24 12:13 PM

Consulta de Movimientos Rusticos

Cuenta: 136002253001    Catastral: 000-000-001    Clave Inegi: [ ]  
 N U    Poseedor: [ ]

Causante: GONZALEZ CARRILLO MIGUEL Y CAND M

Ubicación: 0 OJO DE AGUA DE CALVILLO    Ext: [ ]    Int: [ ]

8095 OJO DE AGUA DE CALVILLO

Domicilio: 2737 OJO DE AGUA DE CALVILLO    Ext: SN    Int: [ ]

8095 OJO DE AGUA DE CALVILLO

GUANAJUATO    GUANAJUATO

Movimiento: Fecha: 29/03/2022    Nota: 1198    Clave: AP    Efectos: 20223

Valor Fiscal: 926686.75    Tasa: 0.18    Cuota Anual: 1668

Sup. Total: 9088.51    Sup. Construida: 79.46

Doctos	Plano
Documentación	Imprimir
Observaciones	Salir

Fecha	Nota	Clave Mo	Valor Fiscal	Tasa	Efectos	Cuota anual	Superficie	Construida
29/03/2022	1198	AP	926686.75	0.18	20223	1668	9088.51	79.46



JOSE ANTONIO NIEBRERRE GONZALEZ  
 Director General de Catastro y Registro de la Participación de

*[Handwritten signature]*











A long, thin, curved line, possibly a signature or a mark, extending vertically across the page.





GUANAJUATO



OFICIO: DCPH/13/2022

ASUNTO: SE EXPIDE CONSTANCIA

Guanajuato, Gto., a 29 de Marzo del 2022.

A QUIEN CORRESPONDA

ACUSE



La Dirección de Catastro e Impuesto Predial hace constar que la ARQ. MA. ELENA ALBOR GOMÉZ se encontró inscrito en el Padrón de Peritos Fiscales en el año 2021. Así mismo ha solicitado la renovación su nombramiento para el presente ejercicio fiscal 2022, asignandole el número 05/2022.

Se extiende la presente a los 29 días del mes de marzo del 2022 en la ciudad de Guanajuato, Gto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ARQ. FRANCISCO JAVIER CARRILLO GALLARDO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

BAM

Handwritten signature



ESTADO SEGURO CIVIL

SIN TEXTO



JOSE ANTONIO NEGRETE GONZALEZ  
063.66.66.00.00.00.00.00.00.01.74-97  
1876-24.12.1870

# Municipio de Guanajuato. Impuesto predial Rustico

Fecha 23/03/2022

Cuenta 13G002263001 N U Catastral 000-000-001

Pagar desde el año 2017 Bim 1

Nombre GONZALEZ CARRILLO MIGUEL Y CANO MAYA COLUMBA

Pagar hasta el año 2022 Bim 6

RFC

Ubicacion OJO DE AGUA DE CALVILLO

Num Ext

Int

Valor Fiscal 926,696.48

Tasa

Adeudo Corriente	1,668.00
Adeudo Rezago	9,340.00
Recargos	6,438.48
Hon. Cobranza	0.00
Hon. Valuacion	0.00
Otros	0.00
Descuento	0.00
<b>Neto a Pagar</b>	<b>16,446.48</b>

Clave	Concepto	Importe
4	Recargos	6,438.48



Documento de carácter informativo, carece de validez oficial.

Condonar  Imprimir  Salir

Año	Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6
2017	278.00	278.00	278.00	278.00	278.00	278.00
2018	278.00	278.00	278.00	278.00	278.00	278.00
2019	278.00	278.00	278.00	278.00	278.00	278.00
2020	278.00	278.00	278.00	278.00	278.00	278.00
2021	278.00	278.00	278.00	278.00	278.00	278.00
2022	278.00	278.00	278.00	278.00	278.00	278.00

DERIVADO DE LA PRESENTE APERTURA Y PARA EFECTOS DEL PAGO, SE TENDRÁ COMO FECHA LÍMITE PARA NO CAUSAR RECARGOS HASTA EL DÍA 29/04/2022. POSTERIOR A ELLO, SE COBRARÁN LOS RECARGOS QUE CORRESPONDAN. LO ANTERIOR TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 7, 43, 161 Y 167 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 225, 227, 363, 364, 365, 731 Y 734 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ARTÍCULOS 1248 Y 1251 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACION DE PREDIOS RUSTICOS.

*[Handwritten signature]*

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD RAIZ DE DOLORES HIDALGO C.I.N. GTO. PRESENTE:

MUNICIPIO DE PARRAJUATO  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL



**MIGUEL GONZALEZ CARRILLO y COLUMBA CANO MAYA** por propio derecho, autorizando al Lic. Juan Manuel Serna Serna, para recibir toda clase de documentos en mi nombre, respetuosamente comparezco ante Usted, para exponer lo siguiente:

Somos propietarios de un predio RÚSTICO, ubicado en la comunidad de Ojo de Agua de Calvillo, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato, el cual tiene una superficie de 00H.-90A.-88.51C. CERO HECTAREAS, NOVENTA ÁREAS, OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y UN CENTEÁREAS; es decir, nueve mil ochenta y ocho punto cincuenta y un metros cuadrados.

Predio que será regularizado por el procedimiento Especial, contemplado en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos para el Estado de Guanajuato. Y, el artículo 7 de dicha Ley, establece como prerrequisito, anexar al escrito inicial, **certificado de inscripción del bien inmueble en el padrón catastral.**

**"ARTÍCULO 7.-** A su escrito inicial el promovente, además de señalar la ubicación, superficie total, medidas y colindancias del predio rústico, nombres y domicilio de sus colindantes, acompañará los siguientes documentos:

- I.- Certificado del Registro Público de la Propiedad que acredite la no inscripción del bien que pretende prescribir o de haber inscripción a favor de persona alguna, en los últimos veinte años;
- II.- Certificado, en su caso, de inscripción del bien inmueble en el padrón catastral, para efectos del impuesto predial; y
- III.- Plano topográfico del bien inmueble sujeto a regularización, por perito legalmente autorizado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o por la autoridad fiscal municipal, en su caso.  
(Fracción reformada. P.O. 7 de junio de 2013)

El promovente podrá acompañar, en su caso, los demás documentos públicos o privados que estime procedentes, tanto en relación al bien inmueble como a la posesión del mismo."

Por el motivo previamente expuesto, respetuosamente, **solicito a usted, tenga a bien, inscribir dicho predio de mi propiedad en el catastro municipal.** Lo anterior con el propósito de encontrarme en la posibilidad de cumplir con la obligación del pago del impuesto predial; impuesto que está especificado en el artículo 161 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, que a la letra reza "Artículo 161.- Están obligados al pago de éste impuesto [impuesto predial] las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de inmuebles por cualquier título." Para este efecto, anexo a este libelo los siguientes documentos:

- AVALUO FISCAL, REALIZADO POR PERITO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, QUE CONTIENE PLANO TOPOGRAFICO CON COORDENADAS DE UBICACIÓN.

Por otra parte, **solicito** se me expida un certificado en el cual se haga constar que el predio de referencia se encuentra inscrito en el padrón catastral de este municipio. Lo anterior, para cumplir con el requisito de la fracción II del artículo 7 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, **solicito** se me expida un certificado en el cual se haga constar, que la **ARQ. MA. ELENA ALBOR GOMEZ** es perito fiscal autorizado por la autoridad fiscal municipal. Lo anterior, para cumplir con el requisito de la fracción III del artículo 7 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos para el Estado de Guanajuato.

ENTREGAR AL LIC. JUAN MANUEL SERNA SERNA SU INMUEBLE

MUNICIPIO DE PARRAJUATO, GTO. DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL



**SIN TEXTO**

AL SEÑOR JONAS NEGRETTE GONZALEZ  
CALLE 20 N. COL. CENTRO  
GUAJALAJARA, QRO. 36000  
TEL. 011 361 21 15 34



Lo anterior con fundamento en una debida interpretaci3n armonizada y sistematizada de los siguientes preceptos legales: el art3culo 114 fracci3n XIII de la Ley Org3nica Municipal Para el Estado de Guanajuato; las fracciones II y III del art3culo 7 y el numeral 21 de la Ley para la Regularizaci3n de Predios R3sticos en el Estado de Guanajuato; el art3culo 161 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, as3 como el art3culo 8 de nuestra Carta Magna.

Tambi3n, solicito que con fundamento en el art3culo 21 de la LEY PARA LA REGULARIZACION DE PREDIOS R3STICOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, se me exente de pago de impuestos, derechos y productos de car3cter municipal. Dicho art3culo establece literalmente lo siguiente:

*"Art3culo 21.- El procedimiento de regularizaci3n de predios r3sticos, la inscripci3n en el catastro, el registro de la resoluci3n que dicte el juez y la expedici3n de certificados provenientes del Registro P3blico de la Propiedad, as3 como la publicaci3n del edicto, estar3n exentos de pago de impuestos, derechos y productos de car3cter estatal o municipal; para lo cual el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, dictar3n las medidas conducentes para tal efecto."*

ATENTAMENTE.

Dolores Hidalgo C.I.N., Gto., a 25 de marzo de 2022.

*Miguel Gonzalez Carrillo*      *Colomba Cano*  
MIGUEL GONZALEZ CARRILLO y COLUMBA CANO MAYA



*J*  
*D*









TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL DE PARTIDAS  
ESTADO DE GUANAJUATO

**SIN TEXTO**



JOSE LUIS NEGRETTE GONZALEZ  
1974-02-28  
1974-02-28  
1974-02-28





JUEGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO  
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE



**SENTENCIA**

JOSE ANTONIO NEQUETE GONZALEZ  
13 MAR 2011 11:53 AM





GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANAJUATO  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
TESORERIA

DIRECCION DE CATASTRO



MOTIVO DEL AVALUO:	APERTURA DE CUENTA	
SOLICITANTE:	LIC. JUAN MANUEL SERNA SERNA	
PROPIETARIO:	MIGUEL GONZALEZ CARRILLO Y COLUMBA CANO MAYA	
DOMICILIO:	OJO DE AGUA DE CALVILLO, GTO	
LOCALIDAD Y MUNICIPIO:	OJO DE AGUA DE CALVILLO, GTO	
NOMBRE DEL PREDIO:	OJO DE AGUA DE CALVILLO, GTO	
		MUNICIPIO: 9 MARZO DEL 2022

LOCALIZACION DEL "CENTRO DE FIGURA" DEL PREDIO EN LA CARTA DETENAL NUMERO CON LAS COORDENADAS U.T.M. SIGUIENTES

CLASIFICACION LEGAL	DEL TERRENO		
	SUP. POR M2	VALOR POR M2	VALOR PARCIAL
PRETORAL			
AGOSTADERO			
ARRILMONTE	9088.51	209.64 *(0.4)	762,126.09
COLAR			
ARRADUMBRE			
SUPERFICIE TOTAL M2.		9088.51 M2	VALOR TOTAL : \$762,126.09

CROQUIS	TIPO	EDO	DE LAS CONSTRUCCIONES		
			SUP.M2	VALOR POR M2	TOTAL
	4	5	59.08	\$ 2,486.31	
	4	8	20.38	867.00	146,891.19
					\$17,669.46
SUPERFICIE CONSTRUIDA		79.46 M2	VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES		\$164,560.65

BASE GRAVABLE \$	
IMPUESTO BIMESTRAL \$	
VALOR REFERIDO AL DIA:	
OBSERVACIONES: SE DEMERITA EL 40% DEL VALOR POR SUPERFICIE	
MEDIDAS Y COLINDANCIAS (SEGUN PLANO ANEXO)	
	VALOR DEL PREDIO : \$926,686.75

<p>ARQ. BELEM A. AGUILERA MAGANA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO</p>	<p>SELLO</p>
	<p>VALUADOR: ARQ. MA. ELENA ALBOR GOMEZ PERITO FISCAL Núm. 5</p>

NOTA:  
ANEXAR LA COPIA DE PLANO DEL QUE SE TOMARON LOS DATOS DEL PREDIO O INDICAR QUE SE ENCUENTRA DIBUJADO SE ENCUENTRA DIBUJADO A ESCALA AL REVERSO, ANOTANDO CUADRO DE CONSTRUCCION, MEDIDAS Y COLINDANCIAS



CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				14	2,337,878.00	280,400.00
14	15	S 59°02'10.48" W	5.83	15	2,337,875.00	280,395.00
15	16	S 57°43'27.88" W	22.47	16	2,337,863.00	280,376.00
16	17	S 54°27'44.36" W	8.80	17	2,337,858.00	280,369.00
17	18	N 83°39'35.31" W	9.06	18	2,337,859.00	280,360.00
18	19	S 57°59'40.82" W	9.43	19	2,337,854.00	280,352.00
19	20	N 90°00'00" W	14.00	20	2,337,844.00	280,338.00
20	21	N 79°59'31.27" W	17.26	21	2,337,837.00	280,321.00
21	22	N 84°48'20.06" W	11.05	22	2,337,838.00	280,310.00
22	23	N 86°25'25.20" W	16.03	23	2,337,839.00	280,294.00
23	24	N 90°00'00" W	4.00	24	2,337,839.00	280,290.00
24	25	N 73°18'02.72" W	10.44	25	2,337,862.00	280,280.00
25	26	N 90°00'00" W	8.00	26	2,337,862.00	280,272.00
26	27	N 83°39'35.31" W	9.06	27	2,337,863.00	280,263.00
27	28	S 73°59'07.80" W	71.84	28	2,337,843.00	280,194.00
28	29	N 21°48'05.07" W	5.39	29	2,337,848.00	280,192.00
29	30	N 29°03'16.57" W	10.30	30	2,337,857.00	280,187.00
30	31	N 59°55'53.10" W	9.55	31	2,337,861.78	280,178.74
31	32	N 84°48'29.61" E	21.87	32	2,337,874.39	280,196.61
32	33	S 45°00'00.00" E	1.96	33	2,337,873.00	280,198.00
33	34	S 45°00'00.00" E	7.07	34	2,337,868.00	280,203.00
34	35	S 73°18'02.72" E	20.88	35	2,337,862.00	280,223.00
35	36	N 60°15'18.43" E	8.06	36	2,337,866.00	280,230.00
36	37	N 26°38'37.65" E	12.53	37	2,337,877.00	280,236.00
37	38	N 45°00'00.00" E	1.41	38	2,337,876.00	280,237.00
38	39	N 69°26'38.24" E	17.09	39	2,337,884.00	280,253.00
39	40	N 32°44'08.61" E	16.64	40	2,337,898.00	280,262.00
40	41	N 53°07'48.37" E	5.00	41	2,337,901.00	280,266.00
41	42	N 84°48'20.06" E	11.05	42	2,337,902.00	280,277.00
42	43	S 83°21'01.64" E	19.43	43	2,337,899.75	280,296.30
43	44	N 65°00'34.90" E	19.53	44	2,337,908.00	280,314.00
44	45	N 60°56'43.43" E	10.30	45	2,337,913.00	280,323.00
45	46	N 34°59'31.27" E	12.21	46	2,337,923.00	280,330.00
46	47	S 28°36'37.65" E	12.53	47	2,337,912.00	280,336.00
47	48	S 88°06'03.27" E	35.13	48	2,337,909.00	280,371.00
48	49	N 87°03'51.58" E	39.05	49	2,337,911.00	280,410.00
49	50	N 84°48'20.06" E	22.09	50	2,337,913.00	280,432.00
50	51	S 55°18'17.45" E	15.81	51	2,337,904.00	280,445.00
51	52	S 53°07'48.37" W	10.00	52	2,337,898.00	280,437.00
52	53	S 58°23'32.99" W	15.26	53	2,337,890.00	280,424.00
53	54	S 63°28'05.82" W	11.18	54	2,337,885.00	280,414.00
54	14	S 63°28'05.82" W	15.85	14	2,337,878.00	280,400.00

SUPERFICIE = 9,088.51 m2



ESTADO SEGUNDO CIVIL DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DEL ESTADO



PROPIETARIO: MIGUEL GONZALEZ CARRILLO Y COLUMBA CANO MAYA	SUP.TERRENO: 9,088.51 M2	DRENAJE:
UBICACION: PREDIO RUSTICO OJO DE AGUA DE CALVILLO, GTO	SUP.CONST.: 0.00 M2	AGUA:
FECHA: MARZO DEL 2022	ESCALA: SIN ESCALA	C.F.E:

*[Handwritten signature and stamp]*





TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO  
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE

~~COPIA  
DE  
LIBRO  
DE  
ACTAS~~

JOSE ANTONIO NEGRETE GONZALEZ  
C.P. 1874 24 12 1955  
1874 24 12 1955

46



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



REGISTRO SEGUNDO OMBIL DE PARTIDOS  
ESPECIALIZADO EN EXTENSIONES  
NOMINAR

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:  
37558026\_0315000309648000190130154500030.p7m  
Autoridad Certificadora:  
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal  
Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	JOSE ANTONIO NEGRETE GONZALEZ	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.7c.97	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC / CDMX)	07/11/22 23:08:50 - 07/11/22 17:08:50	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	25 d9 24 60 1f 01 1d 62 b0 02 95 88 40 94 06 9d 81 15 2e 2d 43 40 6c c3 d3 f9 ae b3 6f 6f b7 28 b5 54 27 83 04 34 11 19 b4 1e 1c 59 10 86 9d d2 fb 87 f7 05 55 fb 98 a6 79 d7 85 99 f8 9b fd 38 ce 17 ec 7d 41 55 1a df f2 fd 58 5f 6f 1c ba b7 d8 26 b4 e0 17 ca 9e 35 65 19 23 b4 70 1a b6 58 79 66 2d de 60 61 29 5f 16 fb cc de a0 c1 e2 06 aa 9b e1 b3 6e ac ce d2 83 b2 6c 3b 6c b4 f6 a2 45 b7 1d c4 f6 3b d3 38 77 5c ed 7a 20 d8 67 a0 12 fe 69 00 42 cb e7 ea 67 fe 35 c7 ea bd 57 95 c9 a1 b0 b5 d3 7b 3d 5b c4 f7 cc f3 12 53 6e f4 d4 59 83 79 18 c7 d0 08 9d 00 21 97 a0 6c 79 8e a5 b1 d2 16 13 0b 70 ae 56 2d a0 56 98 14 ff 08 80 ff b3 80 ec 6a 38 b0 f5 90 3f 26 a1 9a 17 60 33 2e 91 21 a4 a4 37 d8 38 f0 30 8d 33 65 91 d2 46 9a f8 75 42 e9 0b d7 a3 1b ff 36 dd 95 7c 13			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	07/11/22 23:08:50 - 07/11/22 17:08:50			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	07/11/22 23:08:50 - 07/11/22 17:08:50			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	12869537			
Datos estampillados:	1BNv5Px9j119HKb4/Mg4N1G35lg=			

VA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**CERTIFICACIÓN.** El suscrito **Juan Carlos Figueroa Cornejo**, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas que constan en 46 fojas útiles, concuerdan fiel y legalmente con las que obran en el juicio de amparo **1287/2022** del índice de este Juzgado, promovido por **Columba Cano Maya**. Guanajuato, Guanajuato, a **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.



SECRETARÍA DE PARTIDAS  
ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN

